

NORMAS ELECTORALES COMPLEMENTARIAS A LOS ESTATUTOS DE JPD PARA ELECCIÓN DEL SECRETARIADO

Los estatutos de nuestra Asociación tienen como previsiones electorales las recogidas en los artículos 5, 9, 10 y del 15 al 28, normas que con ser garantía de participación, no lo son de que el voto no se convierta en voto delegado, al no garantizar la representatividad del voto por correo.

Por otra parte, la coincidencia en el tiempo del proceso de elección del Secretariado con la elección a Candidatos a Vocales del CGPJ, hace que de no aumentar las garantías electorales, ambos procesos puedan ser objeto de críticas por parte de sectores ultraconservadores, tanto del mundo de la Justicia como del mundo político y mediático en general.

Ello hace que resulte aconsejable aumentar las garantías de limpieza democrática, sin merma de la deseable participación de los asociados.

Normas electorales complementarias:

Primera.- Electores y elegibles.

Son electores y elegibles todos los asociados¹, aunque no puede ser candidato quien haya desempeñado el cargo durante dos mandatos consecutivos².

Tanto para ser elector como elegible es preciso estar al corriente del pago de sus cuotas³.

Segunda.- Convocatoria y designación de la Mesa Electoral.

Corresponde al Comité Permanente⁴ realizar la convocatoria del proceso electoral para la elección de miembros del Secretariado, cuando convoque el Congreso⁵; también designará a los miembros de la Mesa Electoral, que deberá estar formada por Presidente, Secretario y Vocal, designados preferentemente entre los miembros de la sección territorial donde se celebre el Congreso, con tres meses de antelación a la celebración del mismo.

La Mesa Electoral dispondrá del apoyo de la Secretaría Técnica y de los Coordinadores Territoriales para la organización y supervisión del proceso electoral.

Ese mismo apoyo lo tendrán también los asociados que se presenten como candidatos.

¹ Artículo 5.b) de los Estatutos de JpD.

² Artículo 15 de los Estatutos de JpD.

³ Artículos 15.b y 21 de los Estatutos de JpD.

⁴ De acuerdo con el artículo 10, párrafo cuarto de los Estatutos de JpD.

⁵ Artículo 18 de los Estatutos de JpD.

Sin perjuicio de la difusión que puedan tener estas Normas por parte de la Mesa, los coordinadores territoriales se ocuparán de comunicar los términos, plazos y extremos de las mismas a los asociados en su territorio.

Tercera.- Inicio y desarrollo del proceso electoral.

El proceso electoral se inicia con la constitución de la Mesa y finaliza con la proclamación de miembros del Secretariado. En su conjunto tendrá una duración de 90 días.

El desarrollo del proceso electoral tendrá el siguiente calendario:

- Día 1º: Inicio del proceso mediante constitución de la Mesa electoral que deberá ser no más tarde de 90 días antes de la celebración del Congreso.
- Hasta el día 3º: Confección de la lista del Censo de Electores por la Mesa Electoral.
- Día 4º: Publicación de la Lista y remisión a los asociados. Inicio del periodo de presentación de candidaturas.
- Día 39ª: Finaliza plazo de presentación de candidaturas, tanto individuales como colectivas (no mas tarde de 50 días antes de la celebración del Congreso).
- Día 40º: Proclamación de candidatos. Apertura de campaña electoral.
- Entre los días 60º y 70º.- Remisión del dossier electoral a los asociados.
- Entre los días 71º y 84º: Periodo del voto por correo o a través de las Secciones Territoriales.
- Día 90º: Celebración del Congreso, emisión del voto directo y escrutinio. Proclamación de elegidos que forman parte del nuevo Secretariado.

Cuarta.- Actuaciones de la Mesa.

1. Treinta días antes del Congreso, la mesa del mismo confeccionará “Certificados de inclusión en el Censo”, que serán remitidos a todos los asociados con derecho al voto para que estén en su poder 20 días antes del Congreso.

3. La Mesa electoral confeccionará la “Papeleta oficial de votación”. No obstante serán validos los votos emitidos en otras papeletas, siempre y cuando sea evidente la voluntad del voto emitido.

Quinta.- Remisión de documentación electoral.

La Mesa electoral remitirá a cada uno de los electores un dossier que, como mínimo, contendrá:

- El certificado de inclusión en el Censo de Electores.
- La papeleta oficial de votación.
- Un “sobre de remisión” prefranqueado dirigido a la sede de la Asociación para ejercer el voto por correo.
- El “Sobre electoral”. Se confeccionará por la Mesa Electoral un modelo oficial para la emisión del voto, en cuyo exterior constará la inscripción “Voto para elección al Secretariado (Mes y año)”. No obstante se seguirá el mismo criterio que para la papeleta electoral.

- La propaganda electoral que cada uno de los candidatos haya entregado a la Mesa, hasta el límite de 2 folios por candidato.
- La explicación del sistema de votación.

Sexta.- Presentación de candidaturas.-

La presentación de candidatos, candidatas o candidaturas se realizara en le forma prevista en el artículo 17 de los Estatutos.

Las propuestas habrán de presentarse por escrito que habrá de llegar a la Mesa electoral no mas tarde de cincuenta días antes de la celebración del Congreso.

Séptima.- Modo de votación.

El voto podrá ejercerse en el Congreso o por correo.

El voto se ejerce marcando en la papeleta el recuadro correspondiente a un número de candidatos igual o inferior a nueve, sean de la misma o de distinta candidatura.

Posteriormente se introduce la papeleta de votación en el sobre electoral, cerrando el mismo.

Octava.- Voto por correo.

1. El voto por correo se ejerce introduciendo el sobre electoral que, en su caso, contenga la papeleta de votación junto con el certificado de inclusión en el Censo de Electores fotocopia del D.N.I. o carnet profesional, en el sobre de remisión prefranqueado facilitado por la Mesa, haciéndolo llegar a la sede de la Asociación antes de las 48 horas anteriores al inicio del Congreso.

El sobre de remisión podrá ser remitido por correo, en cuyo caso deberá estar matasellado antes de las 15 horas del sexto día anterior a la celebración del Congreso.

2. Tendrá también la consideración de voto por correo todo aquel que llegue a la sede de la Asociación, a través de servicio de mensajería, antes de las 48 horas anteriores al inicio del Congreso, siempre que se cumplan los requisitos del párrafo anterior de este mismo artículo.

3. Una tercera modalidad de voto por correo será mediante la entrega del sobre de remisión a los Coordinadores de la Sección Territorial, dentro del plazo y con los requisitos señalados.

Los Coordinadores asegurarán la entrega de todos los votos de su Sección antes del inicio de la votación directa en el Congreso.

4. Nadie que no ostente la condición de Coordinador Territorial podrá presentar votos de otros asociados.

Novena.- Voto directo y escrutinio.

1. La Mesa Electoral convocará el acto de Votación directa y escrutinio para el momento que determine el orden del día del Congreso: en ese momento los asociados que lo deseen, y no lo hayan hecho por correo, podrán emitir su voto de forma directa.

La votación y el escrutinio posterior serán públicos para todos los asistentes al Congreso.

2. Llegada la hora establecida se constituirá la mesa y declarara abierto el periodo de votación. Existirá una urna para la introducción de todos los votos emitidos.

3. Abierto el acto, la Mesa solicitará a los Coordinadores Territoriales presentes la entrega de los votos de los que sean portadores; con ellos y todos los votos recibidos hasta ese momento, se confeccionará la relación de votos por correo. Dicha relación quedará expuesta durante todo el tiempo que se establezca para la votación presencial.

4. Posteriormente se pasará a ejercer el derecho a voto por los asociados que no hayan hecho uso del mismo por correo. Con tal finalidad las urnas permanecerán abiertas por un periodo mínimo de 4 horas.

Los votantes introducirán su papeleta de votación en el sobre oficial de emisión del voto. Se acercarán a la Mesa donde, previa identificación mediante su DNI o carné profesional y en presencia de los miembros de la misma e interventores si los hubiere, introducirán su sobre en la urna.

Quienes voten de forma directa no necesitarán presentar el certificado de inclusión en el Censo de Electores.

5. Una vez hayan votado todos los presentes, se procederá a abrir, uno a uno, los sobres de remisión de voto por correo recibidos y que consten en la relación expuesta por la Mesa al inicio del acto. Comprobado que va acompañado del correspondiente certificado de inclusión en el Censo de Electores, el sobre electoral se introducirá en la urna.

6. Una vez introducidos todos los votos, se procederá a efectuar el correspondiente recuento, que será público para cualquier asociado.

Décima.- Proclamación de Candidatos.

1. Efectuado el recuento se proclamarán los candidatos que hayan resultado elegidos.

2. La Mesa electoral, tendrá en cuenta el criterio del artículo 5.d de nuestros Estatutos, para realizar la pertinente proclamación de Candidatos, proclamando elegidos a aquellos candidatos con mayor número de votos hasta cubrir las nueve plazas. En caso de empate será proclamada la candidata antes que el candidato. En igualdad de condiciones, se elegirá al de mayor antigüedad en la asociación

3. En todo caso se garantiza la representación de no más del 60 % y no menos del 40 % de cualquiera de los sexos en el conjunto de la lista de Candidatos elegidos.